



TIGRE  
MUNICIPIO

Secretaría de Legal y Técnica  
Despacho General y Digesto

## ORDENANZA 85/78

# H4

HABILITACIONES  
INDUSTRIAS

Copia para información pública. Válida para trámites sólo en caso de ser autenticada por la Dirección de Despacho General y Digesto

Corresponde expte. 2329-652/77

*Provincia de Buenos Aires*  
*Gobernación*  
*Secretaría de Asuntos Municipales*

LA PLATA, 20 ENE 1978

Visto las Ordenanzas del 25 de julio de 1977 y sus complementarias del 6 de setiembre de 1977 y 22 de noviembre de 1977 y

### CONSIDERANDO:

Que se han definido las normas a aplicar en el Area Metropolitana tendientes al ordenamiento de las actividades productivas, preservación del medio ambiente, promoción descentralización y relocalización industrial, de acuerdo a las políticas y estrategias trazadas por este Gobierno;

Que en la tramitación de casos realizada hasta la fecha surgen fenómenos no previstos en las Ordenanzas citadas y que se conforman con las políticas y estrategias de la Provincia para el área;

Que es necesario, para resguardo de los intereses de los administrados establecer una orientación concreta referente a dichas políticas y estrategias hasta tanto se dicten las leyes respectivas;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE LOS DEPARTAMENTOS DELIBERATIVOS MUNICIPALES, SANCIONA CON FUERZA DE -

### ORDENANZA :

Para los Partidos de: Almirante Brown, Avellaneda, Berazategui, Borriso, Brandsen, Campana, Cañuelas, Ensenada, Escobar, Esteban Echeverría, Exaltación de la Cruz, Florencio Varela, General Las Heras, General Rodríguez, General San Martín, General Sarmiento, La Plata, Lanús, Lomas de Zamora, Luján, Marcos Paz, Matanza, Merlo, Moreno, Morón, Pilar, Quilmes, San Fernando, San Isidro, San Vicente, Tigre, Tres de Febrero y Vicente López.

ARTICULO 1º.- Prorrógase por el término de ciento ochenta (180) días a partir de la fecha, la suspensión de la recepción, en jurisdicción municipal, de permisos de construcción, habilitación o toda otra referida a establecimientos industriales emplaza-

///

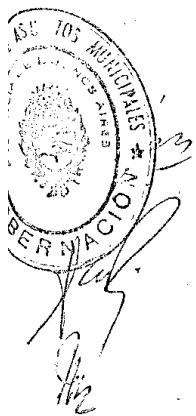
Provincia de Buenos Aires  
Gobernación  
Secretaría de Asuntos Municipales

1112.-

dos, a emplazarse o ampliar aquellos existentes, en los partidos alcanzados por la presente y por las Ordenanzas del 25 de julio de 1977, 6 de setiembre de 1977 y 22 de noviembre de 1977, cuya vigencia se ratifica.

ARTICULO 2º. Exceptúase de lo dispuesto en las mencionadas normas a las solicitudes de radicación, construcción y/o habilitación Municipal de establecimientos instalados o a instalarse en los distritos de Islas del Delta del Río Paraná.

ARTICULO 3º. Modifícase el artículo 3º de la Ordenanza del 6 de setiembre de 1977, agregándose los siguientes incisos a continuación de los establecidos en el mismo:



- e) Nuevas instalaciones industriales que se realicen en establecimientos existentes a fin de integrar en ellos, otra u otras plantas industriales, emplazadas en jurisdicción de los Partidos alcanzados por ésta Ordenanza o en la Capital Federal siempre que la cantidad total de personas a ocupar en la planta que así se integre resulte inferior a la suma del personal ocupado en cada uno de los establecimientos que se integren.
- f) Las ampliaciones de establecimientos industriales que se proyecten, referidas a la capacidad productiva en la misma rama industrial en que operan, que aseguren una mejora en la productividad media de la mano de obra del establecimiento, en un porcentaje superior al porcentaje de aumento de mano de obra prevista.
- g) Las ampliaciones en nuevas ramas productivas de establecimientos industriales existentes y la instalación de nuevos establecimientos, cuando se trate de proyectos para los que la localización en los partidos alcanzados por la presente, ocasione costos inferiores en un treinta por ciento (30%) a los emergentes de otra localización alternativa dentro de la Provincia, considerados desde el punto de vista de la economía en su conjunto.
- h) Para los establecimientos que ocupen más de veinte (20) per

///

Provincia de Buenos Aires  
Gobernación  
Secretaría de Asuntos Municipales  
1113.-



sonas, a radicarse en áreas o zonas industriales fijadas -- por la Municipalidad respectiva que permitan un adecuado desarrollo urbano y cuenten con infraestructura y servicios -- que garanticen la preservación del medio ambiente, siempre que se cumplan todos los siguientes requisitos:

- 1) Que la inversión total en infraestructura, edificios, instalaciones y equipos correspondientes al proyecto, no sea inferior a DIEZ MILLONES DE PESOS (\$ 10.000.000) por cada persona ocupada.
  - 2) Que la superficie del terreno sobre el que se proyecta instalar el establecimiento, no sea inferior a ciento cincuenta metros cuadrados (150 m2) por cada persona ocupada.
  - 3) Que la productividad media de la mano de obra a ocupar sea como mínimo igual al doble del promedio provincial.
- El monto establecido en 1) se ajustará a la fecha -- de cada presentación en base a la variación operada en el INDICE DE PRECIOS AL POR MAYOR, NO AGROPECUARIOS, entre el mes anterior a esa fecha y el del mes de noviembre de 1977.

ARTICULO 4º.- Cúmplase, regístrese y publíquese.-

1113-1977  
NEVILA M. L. GARCIA  
SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES

*Thimoteo...*

*[Signature]*

ORDENANZA, DADA EN R. M. BAJO N° 85

*[Signature]*

EVA M. SCACHI  
DIRECTORA DESPACHO GENERAL

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.  
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.